



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00876-00

Radicado Interno: 1813M-2-2016

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOEMALVICAR hoy cesionario CORECARGO

Demandado: JUANA VILORIA Y ANA ESCORCIA

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que le fue corrido traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se dio traslado por fijación en lista No. 004 de fecha 09 de Octubre de 2020. Para que se sirva proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, DIEZ (10)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que la parte demandante presentó memorial, mediante el cual aportó liquidación de crédito de la obligación, que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito actualizada dentro del Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por COOEMALVICAR hoy cesionario CORECARGO contra JUANA VILORIA Y ANA ESCORCIA por valor total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.221.276), hasta el 17 de Marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad**

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M

Soledad, _____
LA SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaea52089f6ae52049da5145c01862e0707b1fccf4c83ecd87f8a65663c3057**

Documento generado en 10/11/2020 06:58:02 p.m.





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00876-00

Radicado Interno: 1813M-2-2016

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOEMALVICAR hoy cesionario CORECARGO

Demandado: JUANA VILORIA Y ANA ESCORCIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**